



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

**ORDENANZA XII - Nº 6**

**ARTÍCULO 1.** - Implementa acciones de Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos con apuestas online, mediante el Programa de Concientización y Prevención de la Ludopatía Digital, en adolescencias.

**ARTÍCULO 2.** - Las acciones están dirigidas a los adolescentes, jóvenes y adultos y deben desarrollarse de manera articulada con el sistema educativo, demás organismos gubernamentales e instituciones privadas.

**ARTÍCULO 3.** - Son objetivos en el marco del presente programa:

- 1) Concientizar a los adolescentes, jóvenes y adultos sobre la ludopatía y la ludopatía online;
- 2) Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones que alojen y trabajen con adolescentes y jóvenes para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico;
- 3) Abordar la ludopatía y el juego con apuestas online desde una perspectiva integral e interdisciplinaria, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada sujeto;
- 4) Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online;
- 5) Promover espacios de encuentro, mediante diferentes modalidades: conversatorios, charlas, talleres en diferentes espacios en los que los participantes sean los adolescentes y jóvenes, escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, entre otras, con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental, en trabajo articulado;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**  
CAPITAL Provincial de la Amistad  
e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



- 6) Reconocer el rol clave de las instituciones educativas como espacios de trabajo fundamentales para abordar el ejercicio de prácticas de riesgo de adicción, entendiéndose como espacios donde se crean redes de contención y que contribuyen a la construcción de vínculos entre los alumnos y alumnas, sus familias o entornos afectivos y toda la comunidad educativa;
- 7) Desarrollar las capacidades necesarias, en adolescentes y jóvenes, para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación;
- 8) Promover actividades alternativas, saludables y recreativas para los adolescentes y jóvenes fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

**ARTÍCULO 4.**.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación de las acciones en el marco de la Concientización y Prevención sobre Ludopatía y Juegos con apuestas online.

**ARTÍCULO 5.**.- La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, o las que en un futuro las reemplace o se creen.

**ARTÍCULO 6.**.- Se regula la publicidad y promoción de los juegos de azar o apuestas online dentro del municipio de 25 de mayo, a los efectos de prevenir, proteger y asistir a los jóvenes y adolescentes que puedan estar expuestos a estas prácticas que puedan generar ludopatía.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**  
CAPITAL Provincial de la Amistad  
e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



**ARTÍCULO 7.-** Publicidad y Promoción. Se limita dentro del ejido municipal en los distintos medios de comunicación masiva, toda publicidad o promoción de salas de juego del azar y aplicaciones, que:

1. Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años;
2. Sea asociada directa o indirectamente el juego con la ayuda social;

**ARTÍCULO 8.-** Sanciones. En los casos de incumplimiento a lo establecido el artículo precedente de la presente Ordenanza, se impondrá a las salas de juegos las siguientes sanciones:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multas;
- 3) Clausura del establecimiento. Para aquellos casos que cuenten con un establecimiento físico.

**ARTÍCULO 9.-** Las sanciones se gradúan de acuerdo con la gravedad del hecho, las cuales pueden variar en un rango de ciento cincuenta unidades fijas (150 U.F) a trescientas unidades fijas (300 U.F), las infracciones anteriores, en que hubiese incurrido el responsable, su magnitud económica y efectos sociales.

**ARTÍCULO 10.-** La aplicación de las sanciones correspondiente a lo previsto en el artículo 8 de la presente Ordenanza, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Convenios de colaboración. La Autoridad de Aplicación puede suscribir convenios con entidades de bien público o entidades privadas dedicadas al estudio y tratamiento del juego responsable.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

---

ARTÍCULO 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA XII- N°6**

<b>Artículos del Texto</b>	<b>Fuente</b>
<b>Definitivo</b>	
Arts. 1/11	Texto original.
Art. 12	De forma.

**Observaciones:**

1. Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de la Técnica Legislativa Actual.
2. El Artículo 1 se procede a sustituir el verbo “implementar” por “implementa” porque debe observarse lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes, que prefieren el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
3. En el Artículo 2 se procede a sustituir los verbos “estarán” por “están”; “deberán” por “deben”; ya que debe observarse lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes, que prefieren el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
4. En el Artículo 3 se modifica la forma de numerar los incisos, de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, usando números arábigos y se reemplazan los puntos que separan los incisos por punto y coma de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual. Y en el inciso 5 se suprime los paréntesis en la frase “(escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, entre otras)” y se reemplaza por comas, para así una mejor comprensión del texto.
5. En los Artículos 7 y 8 se modifican la forma de numerar los incisos, de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual, usando números arábigos y se reemplazan los puntos que separan los incisos por punto y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO  
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail [concejodeliberante25demayo@gmail.com](mailto:concejodeliberante25demayo@gmail.com)  
TE 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

comá de acuerdo con los criterios y pautas del lenguaje y la Técnica Legislativa actual.

6. En el Artículo 9 se sustituye el verbo “graduarán” por “gradúan”, porque debe observarse lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes, que prefieren el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
7. En el Artículo 10 se sustituye el verbo “será” por “es” porque debe observarse lo dispuesto en las reglas generales del lenguaje y de la técnica legislativa vigentes, que prefieren el uso del verbo en tiempo presente y modo indicativo.
8. El Artículo 12 es Artículo de Forma. Es una disposición que se incluye al final del texto legislativo y que tiene como propósito establecer las formalidades relacionadas con la promulgación, la publicación y la entrada en vigencia de la ley, es la parte final de la norma que regula los aspectos formales de su aplicación y difusión. Es una forma de dar cumplimiento al Artículo 80 de la Constitución Nacional, al Artículo 103 de la Constitución Provincial y al Artículo 123 inciso C de la Carta Orgánica de la Municipalidad de 25 de Mayo, que establece que el Poder Ejecutivo debe promulgar o vetar y publicar en Boletín Oficial.